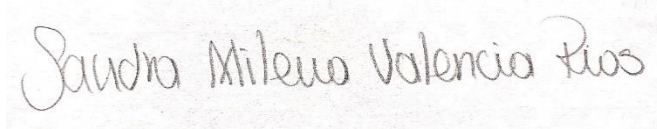


2021-239

CONSTANCIA. Manizales, junio 9 de 2022. La dejo en el sentido que el **HOSPITAL GERIÁTRICO SAN ISIDRO** indicó que la demandada no tiene vínculo laboral o contractual con la entidad, por lo que se hace imposible efectuar la retención solicitada.

El despacho realizó la consulta en **ADRES** advirtiéndole que la demandada figura activa en la **EPS SURAMERICANA**.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 880

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de junio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente del **HOSPITAL GERIÁTRICO SAN ISIDRO**, al proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido en favor de **VALERIN SOFÍA VALENCIA MORENO**, representada legalmente por su progenitor **LUIS CARLOS VALENCIA PALACIO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA DEL SOCORRO MORENO SERNA** y, la consulta realizada por el despacho en **ADRES**.

Se oficiará a la **EPS SURAMERICANA** para que remita la información de la demandada correspondiente a su afiliación, indicando por cuenta de quién cotiza, la dirección del empleador y el ingreso por el cual aporta el pago a la seguridad social.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcce9a10bee49785c51869b5ec1678cb7b21bad1861123336ff62090bfa56a6**

Documento generado en 09/06/2022 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>